

“AUTORIZACIÓN PEDIDO DE EXCEPCIÓN ORDENANZA N° 819/2004”

VISTO:

Solicitud de excepción a la Ordenanza N° 819/2004 presentada ante el Cuerpo Legislativo por los Sres. Paula Ximena SALINAS, DNI N° 22.036.147 y Marcelo Rubén FERREIRA, DNI N° 16.522.526 en inmueble sito en Av. Olmos esquina Cura Brochero de la localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece para la Zona 2 un retiro de frente de 4,00 metros proponiendo los solicitantes un retiro de 2,50 metros sobre Avenida Olmos para el proyecto de construcción de tres locales comerciales en planta baja.

Que en foja 6 del Expediente N° 136/2026 obra informe técnico de la Dirección de Obras Privadas y Catastro Municipal, quien considera que el pedido resulta técnicamente atendible, atento a la condición de lote esquina, el destino comercial propuesto y la realidad construida del corredor, donde se verifican situaciones consolidadas con retiros menores e incluso sobre línea municipal.

Que el retiro propuesto permite acompañar el perfil comercial existente, sin ocupar totalmente el frente, generando una transición entre el edificio y el espacio público.

Que, asimismo, el caso evidencia la necesidad de revisar a futuro los parámetros urbanísticos aplicables a vías de consolidación, corredores comerciales y arterias estructurantes de la localidad.

Que, la viabilidad del pedido deberá quedar condicionado al respeto de la ochava reglamentaria, la seguridad vial y peatonal, la no invasión del dominio público y la presentación de la documentación técnica correspondiente para la aprobación definitiva del proyecto.

Que en foja 10 del Expediente obra Dictamen de Asesoría Letrada, quien recomienda atento a lo expuesto por el área técnica, hacer lugar a la excepción de línea de retiro de frente sobre calle Olmos, la cual deberá materializarse en 2,50 metros.

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a la excepción solicitada, dejando expresamente establecido que la misma se otorga exclusivamente para el caso particular objeto del presente Expediente y no constituye antecedente obligatorio para futuras solicitudes de similar naturaleza.

Por ello,

**En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

Art. 1º. AUTORIZÁSE la excepción al requisito previsto en la Ordenanza N° 819/2004 – para la Zona 2 de un retiro de frente de 4,00 metros proponiendo los solicitantes un retiro de 2,50 metros sobre Avenida Olmos solicitada por los Sres. Paula Ximena SALINAS, DNI N° 22.036.147 y Marcelo Rubén FERREIRA, DNI N° 16.522.526 para el inmueble ubicado en calle Olmos esquina Cura Brochero de esta ciudad,

identificado catastralmente como Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 028, Parcela 028.

Art. 2º. La presente excepción se limita exclusivamente al requisito indicado en el artículo precedente y no implica autorización de obra, habilitación, convalidación de actuaciones administrativas ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones legales, urbanísticas, catastrales y reglamentarias vigentes.

Art. 3º. NOTIFÍQUESE a los contribuyentes interesados.

Art. 4º. PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 29 de Julio de 2026.

ORDENANZA N° 1427/2026.

ORDENANZA N° 1427/2026

**“AUTORIZAR PEDIDO DE EXCEPCIÓN
A LOS SRES. SALINAS/ FERREIRA**

EXPEDIENTE N° 136/2026”

**Sancionada
29/07/2026**